

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22472

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se resuelve el concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria del Estado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 14 de la Resolución de 22 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) por la que se convocó concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer las vacantes de las plantillas provinciales que, conforme al artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión designada al efecto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 34 del citado Reglamento, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectores titulares, con destino en las plantillas que se indican, a los funcionarios del Cuerpo de Inspección Técnica que figuran en la relación que con la presente se publica.

Segundo.—La posesión en los nuevos destinos tendrá lugar en la primera quincena de septiembre próximo, con efectos administrativos y económicos del día 1 del mismo, cesando en el de procedencia en 31 de agosto anterior.

Tercero.—Desestimar la solicitud presentada por don Juan Rubio Ruiz por contar con menos de dos años de servicios en su actual destino, a tenor de lo preceptuado en el artículo 32 del repetido reglamento.

Cuarto.—Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General como trámite previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de junio de 1978.—P. D., el Director general, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal,

Adjudicación de destinos del concurso de méritos entre Inspectores de Enseñanza Primaria

Nombre y apellidos	Procedencia	Puntuación	Destinos
D.ª M. Paz Sáenz de Tejera	Madrid	53,50	Las Palmas.
D. Miguel Gallego Calvo	Cuenca	32,50	Valencia.
D. Manuel Martínez López	Valencia	27	Alicante.
D.ª María Nieves del Arco y de la Vega	Ciudad Real	26,50	Madrid.
D. Juan Casas Motilla	Córdoba	24,25	Cádiz (C. Ceuta).
D. Pedro Caselles Beltrán	Lugo	22,35	Valencia.
D. Gonzalo Gómez Dacal	Barcelona	20,65	Valladolid.
D. Jaime Acebrón Orozco	Segovia	20,30	Guadalajara.
D. Noé de la Cruz Moreno	Barcelona	18,70	Guadalajara.
D. Jesús Pérez González	Las Palmas	17	Jaén.
D. Matilde Teresa Pajarín Araujo	Orense	16,15	Guadalajara.
D. Rafael Martínez Martínez	Ciudad Real	15,50	Avila.
D.ª Claudina Quintela Crespo	Jaén	11	Alicante.
D. Agustín Velasco Garrido	Huelva	9,50	Albacete.
D.ª Teresa Rodríguez Tomás	Barcelona	7,10	Cuenca.
D. Manuel Torremocha Durán	Logroño	6,25	Cádiz.
D. Juan Casto Chamorro González	Cáceres	6	Badajoz.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22473

ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso ordinario de traslado de Veterinarios titulares.

En resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), por la que se convocó el concurso que ahora se resuelve, y en cuanto al plazo de presentación de instancias se refiere, se padeció error mecanográfico al disponerse en su base 5.1.3. que el plazo de presentación de instancias sería de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de vacantes convocadas, es decir, desde el 28 de noviembre al 31 de diciembre de 1977, cuando en realidad lo que se quiso decir fue treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de vacantes convocadas, es decir, desde el 23 de junio al 30 de julio de 1977.

En el último sentido indicado, lo entendieron, por así decirse fácilmente del resto de las bases de la convocatoria, todos los concursantes, excepto don Juan Barrera y Medesma, don Cristóbal Cañadas Pérez, don Juan Domínguez Zamudio, don Emilio Ferrus Beneyto, don Tomás García Virseda, don José Manuel Sendín Calles, don Emilio Tomás Martínez, don Domingo Torrado Montes y don José Montero Castillo, toda vez que presentaron sus instancias en el periodo comprendido entre el 26 de noviembre al 31 de diciembre de 1977, por lo que la Administración, previendo interpretaciones literales de la base 5.1.3., como así lo hicieron los funcionarios indicados anteriormente por resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 3 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) al elevar a definitiva la lista provisional de vacantes ratificó en su punto primero, B), el plazo dado en la base 5.1.3. de la convocatoria.

En consecuencia con cuanto antecede, con arreglo a las bases de la convocatoria y transcurrido el plazo establecido en la Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos y se publicaba la adjudicación provisional de plazas del concurso ordinario de traslado de Veterinarios titulares, convocado por resolución de 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio),

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Plazo de presentación de instancias y requisitos que habían de reunir los concursantes:

a) Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, los días comprendidos entre el 23 de junio al 30 de julio de 1977, ambos inclusive.

b) Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de vacantes convocadas, es decir, los días comprendidos entre el 26 de noviembre y 31 de diciembre de 1977, ambos inclusive.

c) Los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria van referidos al plazo señalado en el apartado a); en este sentido se efectuó el cómputo de servicios, que sirvió de base a la adjudicación provisional de plazas, sin que por ningún concursante, ni siquiera por los nueve que presentaron sus instancias con arreglo al plazo del apartado b), se hiciera la más mínima objeción al criterio señalado.

Segundo.—Resolución definitiva del concurso de traslado.

1. Corrección de errores:

Quedan rectificadas los datos que a continuación se expresan, en la forma que se indica, por haberse observado errores materiales en la Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo):

Donde dice: «Morguende González, Dionisio», debe decir: «Morcuende González, Dionisio».

Donde dice: «Rolo Gómez, Federico», debe decir: «Yelo Gómez, Federico».

Tiempo de servicios computables			Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas	Tiempo de servicios computables			Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas	
A.	M.	D.			A.	M.	D.			
				DERECHO DE CONSORTE						
				Grupo I. Concursantes generales						
				<i>Grado tercero</i>						
23	4	18	3.942	D. Juan Matesanz García. Peñafiel y agregados (Valencia), 2.ª c.—Debe decir: Peñafiel y agregados (Valladolid), 2.ª c.	1	5	9	4.728	D. Pedro Torrero Gay. Bellver de Cerdeña y agregados (Lérida), 2.ª c.—Debe decir: 1 5 3.	
				Grupo II. Concursantes generales						
				<i>Grado primero</i>						
11	11		223	D. Pedro Sánchez-Cascado y Martín-Portugués. Bustarviejo y agregados (Madrid), 3.ª c.—Debe decir: 12 4 20.	1	5	8	4.874	D. Luciano Romo García. Fuenteguinaldo y agregados (Salamanca).—Debe decir: 2.ª c.	
				<i>Grado tercero</i>						
26	2	10	1.418	D. Gabino Monsalvo Pérez. Alba de Tormes y agregados (Salamanca), 1.ª c.—Debe decir: D. Gabino Monsalvo Pérez.	1	5	5	4.899	D. Diego Felipe Rivera García. Cieza (Murcia), 1.ª c.—Debe figurar a continuación de 1 5 5, número 4.831.	
26	2	10	1.460	D. Lorenzo Rier Altozano. Colmenar Viejo y agregado (Madrid), 1.ª c.—Debe decir: D. Lorenzo Rieu Altozano.	1	5	5	4.925	D. José Pérez Pérez. Alcuestar (Cáceres), 3.ª c.—Debe decir: D. José Jerez Pérez y debe figurar a continuación de 1 5 5, número 4.899.	
25	2	10	2.088	D. José Oar-Arteta Foruria.—Lequeitio y agregados (Vizcaya), 1.ª c.—Debe decir: 3.088.	1	5	3	4.947	D. Francisco Bernal Sisuela. Coripe (Cádiz) 3.ª c.—Debe decir: D. Francisco Bernal Cisuela.	
22	9	25	3.006	D. José Luis García de las Heras Fernández-Giro. Burjasot y agregados (Valencia), 1.ª c.—Debe decir: 22 8 25.	1	5	3	5.038	D. José Marcos de Lera. Encina de Esqueve y agregados (Valladolid), 3.ª c.—Debe decir: Encinas de Esgueva y agregados (Valladolid), 3.ª c.	
13	7	28	4.219	D. Enrique Rodríguez de Tembleque y Fernández Montes. Herencia (Ciudad Real), 1.ª c.—Debe decir: 13 7 29.	1	5	2	5.034	D. Jerónimo Manuel Santos. Revenga de Campos y agregados (Zamora), 4.ª c.—Debe decir: Revenga de Campos y agregados (Palencia), 4.ª c.	
13	7	28	4.245	D. Lucas Eliecer Montero Holgado. Vitigudinc y agregados (Salamanca), 1.ª c.—Debe decir: 13 7 29.	1	5	—	5.053	D. Guillermo Nogales Gómez. Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres), 3.ª c.—Debe decir: 5.083.	
13	7	28	4.286	D. Gémino del Campo López. Langa de Duero y agregados (Soria), 3.ª c.—Debe decir: 13 7 29.	1	4	17	5.013	D. Antonio Cejudo Fernández. Cómpeeta y agregados (Málaga), 1.ª c.—Debe decir: 2.ª c.	
1	5	9	4.433	D. Joaquín Ignacio Pérez Ucedo. Villanueva de Huerva y agregados (Zaragoza), 4.ª c.—Debe decir: 1 5 8.	1	4	6	4.840	D. Ricardo García Hernández. Hoyo de Pinares (Avila), 3.ª c. Debe decir: 1 5 6 y debe figurar a continuación de 1 5 6, número 4.765.	
1	5	9	4.476	D. José Moranchel Díez. Romanones y agregados (Guadalajara), 4.ª c.—Debe decir: 1 5 8.	—	—	—	5.121	<i>Oposición libre</i>	
									5.147	D. Agustín Remigio González Gómez. Antas de Uga (Lugo), 3.ª c.—Debe decir: Antas de Ulla (Lugo), 3.ª c.
									5.155	D. Francisco Santieste Sebastián. Tarancueña y agregados (Soria), 3.ª c.—Debe decir: Francisco Santieste Sebastián.
									5.167	D. Gonzalo Chamorro González. Jave (Lugo), 3.ª c.—Debe decir: Jove (Lugo), 3.ª c.
										D. Santiago Perrilla Moya. La Ventosa y agregados (Cuenca), 3.ª c.—Debe decir: Santiago Parrilla Moya.

2. Reclamaciones a la adjudicación de plazas y al cómputo de servicios.

2.1. Reclamaciones que se desestiman.

Don Modesto Moreno Rodero, don Federico Guardabrazos Sotoca, don José Luis Nin de Cardona Lite, don José Pancorbo Calvache y don Leandro Alonso Ortega, reclaman contra la adjudicación de la vacante de Fuengirola (Málaga), efectuada a favor de don Alfredo Conejo Ramilo en virtud de derecho preferente de consorte. Alegan que la plaza que desempeña la cónyuge de don Alfredo Conejo Ramilo, funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencia, se halla fuera de la localidad de Fuengirola. Se desestiman dichas reclamaciones, toda vez que se ha comprobado que Mijas, lugar donde presta servicios la esposa del señor Conejo Ramilo, se halla dentro del partido veterinario de Fuengirola, pues de otro modo, al no constituir dicho lugar por sí sólo un partido veterinario, quebraría el derecho reconocido con carácter general a todos los sanitarios locales por el artículo 48 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y la propia base 4.1.1., párrafo quinto, de la convocatoria, siendo como es habitual que los partidos veterinarios engloben varias localidades.

Don Manuel Lasarte Ramirez, reclama contra la adjudicación, por derecho de consorte de las plazas de Córdoba y Fuengirola, entendiéndose que la reglamentación del derecho de consorte viene regulada por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1941. Habiendo sido regulado dicho derecho preferente por el Decreto 2120/1971, en su artículo 48, y la reciprocidad de los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia por el artículo primero, f), del Decreto 1810/1957, y reuniendo los adjudicatarios de dichas plazas los requisitos exigidos en dicha disposición, se desestima su reclamación; en cuanto a la plaza de Fuengirola se desestima igualmente su reclamación, toda vez que Mijas, lugar donde presta servicios la esposa del señor Conejo Ramilo, se halla dentro del partido veterinario de Fuengirola, pues de otro modo al no constituir dicho lugar por sí solo un partido veterinario quebraría el derecho reconocido con carácter general a todos los sanitarios locales por el artículo 48 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y la propia base 4.1.1., párrafo quinto, de la convocatoria, siendo como es habitual que los partidos veterinarios engloben varias localidades.

Don Juan de la Fuente Arévalo, reclama contra la plaza de Peñafiel (Valladolid), adjudicada por derecho de consorte a don Juan Matesanz García, manifestando que el interesado agotó tal derecho por cuanto a su esposa le fue adjudicada escuela en otra localidad, haciendo uso de este derecho. Se desestima su reclamación, toda vez que el señor Matesanz García hace uso del derecho de consorte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/71, de 13 de agosto, siendo indiferente a este respecto que en su día hiciera uso de este derecho la consorte del señor Matesanz García como Maestra nacional que es, con arreglo a la Reglamentación por la que se rige el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Don Pedro Lozano Velázquez, reclama contra la adjudicación de la plaza de Binéfar (Huesca) a don Miguel Angel Franc Figueras en derecho preferente de consorte por considerar que dicho derecho no es de aplicación, puesto que la consorte no había tomado posesión de su plaza de Binéfar en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se desestima su reclamación, toda vez según certificación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en la provincia de Huesca, de 29 de junio de 1977, doña María Forcén Gaspar se hallaba en Binéfar con destino definitivo y en servicio activo en la citada fecha, cuando los requisitos que habían de reunir los concursantes van referidos al 30 de julio de 1977, de conformidad con el punto primero a) y c) de la presente Orden.

Don Luis Siles Ecija, reclama contra la plaza de Murcia, adjudicada a don Francisco Morales Mercader, con derecho preferente de consorte, fundamenta el reclamante su derecho en que la consorte del señor Morales Mercader no reside en dicha localidad, sino en Elche (Alicante), y por otra parte que el distrito de La Nora, del que el reclamante reconoce ser propietario como Profesora de Educación General Básica, la consorte del decaído está ocupado en propiedad por otro Veterinario titular. Se desestima su reclamación, toda vez que los concursos de traslado en todos los Cuerpos de Sanitarios Locales lo son a partidos sanitarios no a distritos, pues de otro modo al no constituir dichos distritos por sí solos un partido sanitario quebraría el derecho reconocido con carácter general a todos los Sanitarios locales por el artículo 48 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y la propia base 4.1.1., párrafo quinto, de la convocatoria, siendo como es habitual que dichos partidos engloben varios distritos e incluso varias localidades; el reclamante, por otra parte, no justifica documentalmente ninguna de las alegaciones aducidas.

Don José Espejo Cantó, reclama contra el tiempo de servicios que se le ha reconocido y contra la adjudicación de las vacantes de Córdoba y Talavera de la Reina, a don Juan Luque Jiménez y a don Blas González Arriba, como derecho preferente de consorte. De conformidad con lo establecido en la base 4 de la convocatoria y en lo que se refiere al cómputo de servicios, éstos

se harán teniendo en cuenta el tiempo que tenga reconocido en el escalafón en 31 de diciembre de 1969, más lo que acredite el interesado haber prestado en propiedad, interinamente o como reingresado al servicio activo con destino provisional a partir de 1 de enero de 1970. De acuerdo con lo que antecede, se le ha computado dieciocho años, dos meses y veintinueve días, reconocidos en el escalafón más los que ha acreditado a partir de 26 de noviembre de 1973 hasta la fecha de la convocatoria, 22 de junio de 1977, que son tres años, seis meses y veintidós días, más cinco meses y veinte días en aplicación del Decreto 1432/1975, que hace un total de veintidós años, tres meses y quince días, por lo que se desestima su petición. En cuanto a las plazas de Córdoba y Talavera de la Reina, adjudicadas como derecho de consorte, se desestima su reclamación por cuanto a las mismas se han adjudicado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local de 13 de agosto de 1971, por ser las cónyuges de los mismos Profesores de Educación General Básica y no del Organismo autónomo Instituto Nacional de Previsión como el reclamante indica respecto a la de la plaza de Talavera de la Reina.

Don Pedro Sánchez-Casado y Martín Portugués, reclama contra el tiempo de servicios que se le ha reconocido de once años, once meses y cero días, manifestando debe figurar con doce años, cuatro meses y veinte días, más los servicios transcurridos en excedencia activa, en virtud del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1958), hasta el 31 de agosto de 1974, en que cesó como Veterinario Militar por pasar a retirado. Se desestima su reclamación en cuanto a los servicios de excedencia activa, por no haber acreditado documentalmente dicha situación, debiendo figurar únicamente con doce años, cuatro meses y veinte días.

Don Víctor Díez Arévalo, don Jesús Hernández García, don Avelino Calvo Gutiérrez, don Serafín Montarelo Herrero, don Gaudencio Rodríguez Senovilla, don Ricardo Conde Martín, don Isidro Suárez Pérez, don Ramiro González de Canales López, don José González Ruiz, don Serapio del Río Ortega, don José Fernández Ramón, don Heliodoro Rubio Bardón, don José Gómez Gallardo y don José Fernando Álvarez Álvarez, reclaman por alguna, varias, o todas de las circunstancias siguientes: Por no ser de su conformidad el tiempo de servicios que se les ha reconocido, o porque los servicios realmente prestados son superiores a los adjudicatarios de plaza contra los que reclaman; o por adjudicación de determinadas plazas a otros concursantes con número inferior de escalafón. Se desestiman todas estas reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en las bases 4 y 5.2.2. b) de la convocatoria por las siguientes consideraciones: los de los que reclaman por alguna de las dos primeras causas porque independientemente de que los servicios realmente prestados sean superiores a los reconocidos, porque únicamente, y a efectos exclusivos del actual concurso lo han sido los reconocidos en el escalafón cerrado al 31 de diciembre de 1969, más todos aquellos otros que a partir de esta fecha hayan sido justificados por los interesados, mediante las oportunas certificaciones, y ello dentro del plazo establecido, plazo que finalizó el día 24 de diciembre de 1977 según el apartado tercero, párrafo cuarto de la resolución de la Subsecretaría del Departamento de 3 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), siendo así que a todos los reclamantes se le han reconocido los servicios según criterio anteriormente expuesto; las de los que reclaman contra adjudicación de plazas a números de escalafón inferiores porque de conformidad con las bases 4.2.1. y 4.2.2., dentro de un mismo grado de prelación, prima el tiempo de servicios sobre el número de escalafón.

Don Domingo de Guzmán Tamame Chicote, al que se le ha adjudicado la vacante de San Vitero (Zamora), con un tiempo de servicios de dos años, diez meses y doce días, reclama contra dicho cómputo. De conformidad con lo establecido en las bases 4.2.1. y 4.2.2. de la convocatoria, el citado cómputo de servicio se hará teniendo en cuenta el tiempo que tenga reconocido en el escalafón cerrado al 31 de diciembre de 1969, más los que acredite el interesado haber prestado en propiedad, interinamente o como reingresado al servicio activo con destino provisional a partir de 1 de enero de 1970. De acuerdo con lo que antecede solamente se le han tenido en cuenta los servicios con que figura en el escalafón sin perjuicio de que, si se estima la reclamación que tiene presentada a efectos de modificación de los servicios reconocidos en el escalafón, se le puedan acreditar en los sucesivos concursos que se celebren. En consecuencia, se desestima su reclamación.

Don José Arche Rivero reclama contra la plaza de Ciudad Real, adjudicada a don Cristóbal Cañadas Pérez, alegando que el adjudicatario presentó su instancia fuera de plazo. Se desestima su reclamación toda vez que de conformidad con la base 5.1.3. de la convocatoria aprobada por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de junio), con el punto primero B) de la resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 3 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 25) y con el punto primero b) de la presente Orden, uno de los plazos de presentación de instancias finalizó el 31 de diciembre de 1977, siendo así que la instancia del reclamado fue presentada el día 12 del mismo mes y año.

Don Juan Barrena Ledesma, reclama contra la adjudicación de determinados puestos de trabajo a otros concursantes alegando tiempo de servicios idéntico al de los reclamados y superior número de escalafón. Fundamenta su reclamación en sentencia número 502 de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 15 de noviembre de 1977, en cumplimiento de la cual se le incluyó en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Se desestima su reclamación, toda vez que se ha dado exacto cumplimiento a la sentencia anteriormente citada al incluirle en el Cuerpo de Veterinarios Titulares y considerarle a todos los efectos con el número de orden 245 de la relación de aprobados de los de su promoción, según resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 24 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), si bien con número de Registro de Personal A40G05466, al no ser posible inscribir en el Registro de Personal número bis, es decir, que a efectos escalafonales se le considera incluido entre los señores Marzo Sains y Bedoya Mateo.

Cumplida, pues, la sentencia en sus propios términos y no habiendo habido en la misma pronunciamiento sobre el cómputo de servicios, se procede a efectuarlo conforme dispone la base 4 de la convocatoria aprobada por resolución de 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), dando como tiempo de servicios el reconocido en la resolución reclamada, es decir, un año cuatro meses y cuatro días.

Don Justo Ilarri Compains, en escritos de fechas 26 de junio y 27 de julio de 1977, reclama en solicitud de que, por renuncia del adjudicatario de la plaza de Torrente (Valencia), se otorgue nombramiento de la misma a su favor.

Se desestima su reclamación, toda vez que, de conformidad con las bases 5.1.8. y 5.1.9. de la convocatoria aprobada por resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), la retirada de solicitudes, la baja en el Cuerpo de algún concursante y el cambio de situación administrativa del mismo no se tomarán en consideración para la resolución del concurso a partir del último día del plazo establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicho plazo, de conformidad con la resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 3 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), finalizó el día 14 de diciembre de 1977.

Don Enrique Guerra Martos, con número de escalafón 2.071, grado tercero y con quince años seis meses y doce días, al que se le ha adjudicado la vacante de Castro del Río (Córdoba), reclama contra la de Cádiz, que se le ha concedido a don Francisco Zorro Benítez, con número de escalafón 4.314 y trece años siete meses y veintinueve días. Se desestima su reclamación por cuanto que, adjudicada que le fue la vacante de Castro del Río, solicitada en segundo lugar, no cabe pretensión alguna sobre otras plazas, como es el caso de la de Cádiz, que fue solicitada por el reclamante en el lugar de prelación número 17.

Don Gregorio Bermejo López reclama, contra la adjudicación de la plaza de Valdepeñas, efectuada a favor de don Francisco Mejía Merlo, alegando que tiene menos tiempo de servicios. Se desestima su reclamación en virtud de lo dispuesto en la base 4.2.1. de la convocatoria, ya que el señor Mejía Merlo pertenece al grado primero de prelación, mientras que el reclamante al tercero.

Don Ramón Ortiz Galisteo y Toro y don Gonzalo Maroto Muñoz, quienes renunciando al concurso en su día presentan reclamaciones bien contra cómputos de servicios a ellos mismos o a otros concursantes, solicitando por otra parte el señor Maroto Muñoz se le anule la renuncia que en su día formuló y, en consecuencia, se le adjudique la plaza que le corresponda. Se desestiman sus reclamaciones, toda vez que, aceptadas de plano las renunciaciones formuladas, se declara concluso el procedimiento a tenor del artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Don Ramón Grasa Grasa, funcionario de nuevo ingreso, con número de escalafón 5.158, a quien se le adjudica provisionalmente la plaza de Lumpiaque (Zaragoza), reclama contra la adjudicación de la misma solicitando por derecho preferente de consorte se le nombre con carácter provisional para la plaza de Huesca. Se desestima su reclamación, toda vez que dicha plaza se le ha adjudicado de conformidad con la base 4 de la convocatoria aprobada por resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), sin que quepa pretensión de que, ofrecidas un determinado número de plazas fuera de concurso para aquellos funcionarios de nuevo ingreso que no la obtuvieron a través del mismo, se adjudique a quien tuvo cabida dentro de las convocadas una no anunciada.

Don Juan de la Cal de la Fuente, con número de escalafón 4.472 y tiempo de servicios un año cinco meses y dos días, reclama contra la adjudicación de la plaza de Encinas de Esqueva (Valladolid), a favor de don José Marcos de Lera, con número de escalafón 5.037, y al que se le ha reconocido un tiempo de servicios de un año, cinco meses y tres días, fundamentando su reclamación en la posibilidad de error de la Administración al efectuar el cómputo de servicios al reclamado. Se desestima su reclamación, toda vez que, examinada la certificación aportada por el reclamado, se comprueba, sin lugar a dudas, que toma posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad

de Zaragoza en 19 de enero de 1976, de donde resulta que desde dicha fecha hasta la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (22 de junio de 1977), hace un total de un año cinco meses y tres días, tiempo computado en la adjudicación provisional de plazas y que se ratifica.

Don Carmelo Barreiro Vázquez, con número de escalafón 4.972 y tiempo de servicios un año cinco meses y tres días, reclama contra la adjudicación de la plaza de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) a favor de don Jesús Lis Lorenzo, con número de escalafón 5.007, y al que se le ha reconocido un año cinco meses y siete días, fundamentando su reclamación en la posibilidad de error por parte de la Administración al efectuar el cómputo de servicios al reclamante. Se desestima su reclamación, toda vez que, examinada la certificación aportada por el reclamado, se comprueba, sin lugar a dudas, que tomó posesión ante la Jefatura Provincial de Sanidad de Las Palmas el 15 de enero de 1976 de la plaza de San Nicolás de Tolentino, de donde resulta que, desde dicha fecha hasta la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1977, hace un total de un año cinco meses y siete días, tiempo computado en la adjudicación provisional de plazas y que se ratifica.

Don Bernardo Angel Montiel Rodríguez, don Aureliano Muñoz Ferreira, don Severiano Vega Monroy, don Emilio Mera Saiz, don Manuel García Albares, don Emiliano Gailardo Venegas, don Juan Antonio de la Cierva Martínez, don Isidro del Río Martín, don Víctor Tuñón Suárez, don Santiago Franco Miguélez, don Juan Rodríguez Bejarano, don Juan Sánchez Sánchez-Tomás, don Manuel Clemente Arascuñaga, don José Luis Damián Orozco, don Amador Fuentes Calero, don Felipe Robla Ortiz, don Santiago Monje Blasco, don Juan Carrasco Benítez, don Narciso Monsalve Monsalve, don José Toribio de la Cruz, don Alfonso Salazar Aroca, don Luis Sáenz Sáenz, don José Ribas Espadaler, don Faustino Martín Sanz, don Teófilo Arrojo Calve, don Quiterio Roldán Ayuso, don Angel Martínez Martínez, don José Joaquín Mateos García, don Manuel Seijo Gómez, don Manuel Fernández Fernández, don Andrés Martínez Carrillo, don Jesús García Gómez, don José Francisco Bécades Ferrero, don Anselmo Sanaú Zapatero, don José Luis Fernández Fernández, don Aurelio Ortega Ros, don Federico Podadera Pavón, don Agustín García Muela, don Julián López Sánchez, don José Rodríguez Caruezo, don Jesús Sanz de las Heras, don Aureliano Ríos Alijas, don Julián Martín Martín, don Eugenio Fernández Marcos, don Enrique Ezpeleta Trasobares, don Alejandro Martín Higuera, don Manuel Díaz Rodríguez, don Manuel Parras Colmenero, don Marceliano de las Heras García, don Bernardo Miguélez Mantecón, don Pedro Rubio Rubio, don Antonio Cejudo Fernández, don Gabriel Gago del Campo, don Miguel de Puelles Montes, don Enrique Martín Hidalgo y don Francisco Tirado Portillo, reclaman por alguna, varias o todas de las causas que a continuación se indican:

a) Porque en la Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), por la que se adjudican los destinos provisionales, no se les ha reconocido el tiempo de servicios prestados con carácter de interinidad, o en propiedad a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personal, o porque inscritos en dicho Registro no se les reconoce con el carácter de destino provisional los servicios prestados en interinidad.

b) Porque como consecuencia del anterior concurso de traslados, resuelto por resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 22 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero), a través del cual adquirieron la condición de funcionarios de carrera se les computan servicios a partir de la fecha de su toma de posesión dentro del plazo reglamentario establecido en el punto tercero de la resolución anteriormente y no la misma fecha para todos ellos y, en consecuencia, porque al resolver provisionalmente el actual concurso se han adjudicado puestos de trabajo conforme a tiempos de servicios prestados y no con la prelación establecida dentro de la promoción de que forman parte y que en su día constituirá el orden escalafonal o relación funcional.

Se desestiman todas estas reclamaciones, fundamentándolas en las siguientes consideraciones:

a) La de los que reclaman por el apartado a), porque a partir de la entrada en vigor del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y de conformidad con el anexo III del citado Decreto al que remite su artículo 50, solamente son computables «los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional ...» y porque, recogido dicho precepto en la base 4.2.2. de la convocatoria, no corresponde ninguna de las dos situaciones anteriormente indicadas a los reclamantes, toda vez que, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por el Decreto anteriormente citado, los sistemas de provisión definitiva son las siguientes: Concurso especial, oposición restringida, concurso ordinario, intercambio de los funcionarios que los ocupan mediante permuta, sanción firme de traslado con cambio de residencia previo expediente disciplinario y traslado por exigencias del servicio.

Asimismo, no cabe pretensión de que los servicios interinos se les considere como de destino provisional una vez inscritos en el Registro de personal, ya que el otorgamiento de dicho destino, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Decreto anteriormente citado, es una facultad discrecional de la Administración que requiere un acto expreso que no se produjo.

b) Las de los que reclaman por el apartado b) porque a tenor del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964, la adquisición de la condición de funcionario público, está supeditada al cumplimiento sucesivo de varios requisitos, el último de los cuales consiste en la toma de posesión dentro del plazo establecido desde la notificación del nombramiento, lo que evidentemente implica que el funcionario público no adquiere propiamente su condición de tal hasta tanto que cumpla esta circunstancia, de forma que, si no la llevase a efecto, quedará decaído en sus derechos.

Porque independientemente de cuanto antecede estamos ante un concurso de antigüedad donde se computan hasta los días y si bien en el escalafón o relación funcional que en su día se confecciona se efectuará de conformidad con el artículo 27 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y todos los componentes de esta promoción figurarán con la misma fecha de nombramiento, porque efectivamente todos fueron nombrados por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 22 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de enero), no es menos cierto que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y en las bases de la convocatoria del concurso que hoy se resuelve, el tiempo de servicios prestados, prima sobre el número obtenido dentro de una misma promoción.

2.2. Reclamaciones que se estiman.

Don Máximo Santos Gil reclama contra la adjudicación de la plaza de Valladolid, efectuada por derecho preferente de consorte a favor de don José María Alfageme Alfageme, alegando que cuando se produjo el cierre del plazo de presentación de instancias la consorte del señor Alfageme no tenía destino definitivo en Valladolid. Examinada la documentación presentada por el reclamante y comprobado que la consorte del señor Alfageme obtuvo en propiedad la plaza de Valladolid mediante resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento el 11 de agosto de 1977, y disponiéndose en su base X que la «posesión de los destinos obtenidos en este concurso tendrá lugar ante el Organismo correspondiente en el día que comience el curso escolar, con efectos del día 1 de septiembre del corriente año, realizándose el cese en los centros de procedencia con efectos de 31 de agosto» y siendo así que los requisitos que habrían de reunir los concursantes van referidos al último día del plazo señalado en el punto primero a) de la presente Orden, es decir, 30 de julio de 1977. Se estima la reclamación formulada y en consecuencia se adjudica al reclamante la plaza de Valladolid, como derecho de consorte, anulando el nombramiento que en su día se hizo a favor del reclamado.

Don Eulogio Bedmar Martos y don Baltasar López Guzmán reclaman contra la adjudicación de la plaza de Jaén, efectuada por derecho preferente de consorte a favor de don Antonio Uceda Montero, alegando que cuando se produjo el cierre del plazo de presentación de instancias la consorte del señor Uceda Montero no tenía destino definitivo en Jaén. Examinadas las documentaciones presentadas por los reclamantes y comprobada que la consorte del señor Uceda Montero obtuvo en propiedad la plaza de Jaén mediante Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento el 11 de agosto de 1977 y disponiendo en su base X que la «posesión de los destinos obtenidos en este concurso tendrá lugar ante el Organismo correspondiente en el día que comience el curso escolar con efectos del día 1 de septiembre del corriente año, realizándose el cese en el Centro de procedencia con efectos de 31 de agosto» y siendo así que los requisitos que habrían de reunir los concursantes van referidos al último día del plazo señalado en el punto primero a) de la presente Orden, es decir, 30 de julio de 1977, se estiman las reclamaciones formuladas y, en consecuencia, se anula el nombramiento efectuado provisionalmente en su día a favor del señor Uceda Montero, adjudicándose definitivamente la plaza de Jaén a don Baltasar López Guzmán, con derecho preferente de consorte, frente al concursante general don Eulogio Bedmar Martos.

Don Antonio Martínez de Espronceda Ichaso, grado primero, con número de escalafón 194 y a quien se le había reconocido veintiséis años un mes y diez días de servicios, reclama contra la adjudicación de la vacante de Logroño a don Venancio Recalde Berrondo, grado primero, con número de escalafón 506 y veintiséis años dos meses y diez días de servicios. Examinada su documentación se comprueba que hubo error en el cómputo de servicios, debiendo figurar con veintiséis años dos meses y diez días, por lo que se estima su reclamación.

Don Eustasio Serrano Gutiérrez, con número de escalafón 345 y a quien se le había reconocido diecinueve años diez meses

y veintidós días, reclama contra la plaza de Benidorm (Alicante), adjudicada a don Marcelino Garray Marco, con veintiséis años dos meses y diez días, número de escalafón 575, grado primero. Examinada su documentación se comprueba que en el certificado presentado por el interesado se había padecido error en la fecha de toma de posesión, ya que donde decía 19-4-76 debía decir 19-4-67, por lo que se estima su reclamación y se le reconocen veintiséis años dos meses y diez días, figurando con el número 345 del escalafón, por la que se le adjudica una de las plazas por él solicitadas.

Don Enrique Alonso Leciñana, con número de escalafón 770, reclama contra la adjudicación de la plaza de León, hecha a favor de don Agustín García Suárez, con número de escalafón 1.321 y tiempo de servicios veintiséis años dos meses y diez días, fundamentando su reclamación el señor Alonso Leciñana en poseer idéntico tiempo de servicios que el reclamado y mejor número de escalafón. Examinada la documentación aportada por el reclamante y comprobado que efectivamente el tiempo de servicios es idéntico al del reclamado, es decir, veintiséis años dos meses y diez días, tiempo máximo computable en este Cuerpo, por cuanto al señor Alonso Leciñana se le concedió, por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 12 de abril de 1956 el pase a la situación administrativa de excedencia activa especial con cómputo de servicios, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 1955, y estando en posesión de mejor número de escalafón, como ya quedó dicho, y perteneciendo al grado primero, se estima la reclamación presentada adjudicándose la plaza de León a don Enrique Alonso Leciñana y anulándose el nombramiento que con carácter provisional se hizo de la misma a favor de don Agustín García Suárez, todo ello de conformidad con las bases 4 y 7 de la convocatoria aprobada por Resolución de la entonces Dirección General de Sanidad de fecha 20 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio).

Don Marcelino Robla Díez y don Félix Población del Río, reclaman contra la plaza de Cistierna (León), adjudicada a don Domingo Martínez Matategui, con derecho preferente de consorte. Examinada la documentación del señor Martínez Matategui se observa que la consorte, doña Concepción Nicieda Villanueva, no reúne los requisitos de propiedad definitiva en la plaza de Cistierna al cierre de la presentación de instancias. Se estima la reclamación de los señores Robla Díez y Población del Río y, en consecuencia, se anula la adjudicación de la plaza de Cistierna a don Domingo Martínez Matategui.

En cuanto a la reclamación que el señor Población del Río hace respecto a la plaza de Matanza de los Oteros (León), adjudicada a don José García Álvarez, con número de escalafón 2.892 y dieciséis años cero meses y veintiséis días de servicios, se desestima, ya que se le ha adjudicado una de las plazas que solicitó con preferencia a la de Matanza que figuraba en décimo lugar y la otorgada en octavo, no habiéndole sido tenido en cuenta la modificación de plazas que presentó en 28 de enero, por estar fuera de plazo, por lo que se desestima su petición.

Don Tomás Martínez Olivera, reclama contra su exclusión al concurso por falta de certificado de servicios que no presentó en su día, manifestando que fue remitido mediante correo certificado a la Subsecretaría de la Salud, con fecha 12 de diciembre de 1977, dentro del plazo establecido en Resolución 3 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Verificadas las correspondientes averiguaciones se ha comprobado que tuvo entrada en la Subsecretaría con fecha 14 de diciembre, por tanto se estima su reclamación, debiendo figurar con veintiséis años dos meses y diez días.

Don Bernardo Rodríguez Ruiz, con número de escalafón 2.938, y a quien se le había reconocido veintidós años ocho meses y veinticinco días de servicios, reclama contra dicho cómputo. Comprobado el error, se subsana el mismo, debiendo figurar con veintiséis años dos meses y diez días, quedando confirmado en la misma plaza que se le adjudicó provisionalmente.

Don Germán Alonso Torres reclama contra el cómputo de servicios que se le ha practicado de veintidós años tres meses y veinticuatro días, con número 3.791 de escalafón; se subsana el mismo, debiendo figurar con veintitrés años tres meses y tres días, quedando confirmado en la misma plaza que se le había adjudicado provisionalmente.

Don José María Ariznabarreta Ereño reclama contra el cómputo de servicios que se le ha practicado de trece años siete meses y veintinueve días y con número de escalafón 4.140. Comprobado el error, se subsana el mismo, debiendo figurar con trece años once meses y quince días, quedando confirmado en la misma plaza que se le había adjudicado provisionalmente.

Don Francisco Gavilán Villarejo reclama por no habersele tenido en cuenta el derecho de consorte que alegaba sobre la plaza de Alhaurín el Grande (Málaga). Examinada su documentación se comprueba que, efectivamente, su cónyuge está desempeñando en propiedad la plaza de Alhaurín el Grande, según certificación que acompaña, expedida por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en la provincia de Málaga, por la que reuniendo todos los requisitos para considerarle el derecho preferente citado se le adjudica, con carácter definitivo, la plaza de Alhaurín el Grande (Málaga), anulándose el nombramiento a don Rafael Guerrero Abellán.

Don Francisco Torrén Rosell, con número de escalafón 4.509, y un año, cinco meses y siete días de servicios y Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza, reclama contra el tiempo de servicios reconocido a don Juan Torres Torres, con número 4.893, de un año, cinco meses y veinticuatro días; don Fernando Labena Gallizo, con un año, cinco meses y veintidós días y número de escalafón 4.355; don Joaquín Ignacio Pérez Ucedo, con número 4.433; don José Moranchel Díaz, con número 4.476, y don Pedro Terreno Gay, con número 4.728, con un año, cinco meses y nueve días. Habiéndose observado ha existido error en dicho cómputo, se subsana el mismo, y se estima su reclamación, reconociéndose un año, cuatro meses y veinticuatro días a don Francisco Torrén Rosell; un año, cuatro meses y veintidós días a don Fernando Labena Gallizo, y un año, cinco meses y ocho días a los restantes.

Don Lorenzo Ostos Benítez reclama contra los servicios y plazas de Marinaleda y agregado (Sevilla), adjudicada a don Juan Torres Torres, al que se le habían reconocido por error un año, cinco meses y veinticuatro días, cuando en realidad es un año, cuatro meses y veinticuatro días. Por tanto, se estima su reclamación y se anula el nombramiento de Marinaleda y agregado a don Juan Torres Torres.

Don Ricardo García Hernández reclama contra el cómputo de servicios que se le ha practicado de un año, cuatro meses y seis días. Comprobado el error, se subsana el mismo, debiendo figurar con un año, cinco meses y seis días, quedando confirmado en la misma plaza que se le había adjudicado provisionalmente.

Se estima la reclamación presentada por don José María Riu Monsó, con número de escalafón 4.554, el cual fue eliminado en la lista definitiva de admitidos y excluidos como retirado del concurso, cuando en realidad lo que solicitaba dentro del plazo establecido en Resolución de 3 de noviembre de 1977, era la modificación de plazas. Corroborado el error se le admite al con curso y se le adjudica una de las plazas por él solicitadas, computándosele un año, cuatro meses y trece días.

Don Juan Guerras Herrero, reclama por no habersele tenido en cuenta el derecho preferente de consorte sobre la plaza de Jumilla (Murcia). Examinada su documentación se comprueba que, efectivamente, su cónyuge está desempeñando en propiedad la plaza de Jumilla, desde el 23 de junio de 1975, según certificación expedida por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en la provincia de Murcia, por lo que reuniendo todos los requisitos para considerarle el derecho preferente citado, se le adjudica con carácter definitivo la plaza de Jumilla (Murcia).

4. Supresión de vacantes que se ofrecían por «Resultas» a concursantes de oposición libre y concurso-oposición restringido, por quedar su propietario en la plaza que desempeñaban, estar ocupadas en propiedad o haber sido amortizadas:

<p><i>Albacete</i></p> <p>Ayna y agregados (3.ª c.). Pozohondo (3.ª c.). Viveros y agregado (3.ª c.).</p> <p><i>Badajoz</i></p> <p>Valle de la Serena (3.ª c.).</p>	<p><i>Barcelona</i></p> <p>Prat de Llobregat (1.ª c.).</p> <p><i>Burgos</i></p> <p>Olmedillo de Roa y agregados (3.ª c.). Quintanapalla (3.ª c.).</p>
---	---

<p><i>Cáceres</i></p> <p>Baños de Montemayor y agregados (3.ª c.). Serradilla (3.ª c.). Ribalobos y agregado (3.ª c.).</p> <p><i>Córdoba</i></p> <p>Bélmez (1.ª c.). Cañete de las Torres (3.ª c.). Hinojosa del Duque (1.ª c.). Montilla (1.ª c.).</p> <p><i>La Coruña</i></p> <p>Monfero (3.ª c.). Sada (3.ª c.).</p> <p><i>Cuenca</i></p> <p>Honrubia (3.ª c.). San Clemente (3.ª c.).</p> <p><i>Granada</i></p> <p>Benamaurel (1.ª c.).</p> <p><i>Guadalajara</i></p> <p>Atienza (1.ª c.). Brihuega (2.ª c.). Setiles (3.ª c.).</p> <p><i>Guipúzcoa</i></p> <p>Fuenterrabía (2.ª c.).</p> <p><i>León</i></p> <p>Barjas y agregado (3.ª c.). Gordoncillo y agregados (3.ª c.).</p> <p><i>Logroño</i></p> <p>Pradejón (3.ª c.). Treviana y agregados (3.ª c.).</p>	<p><i>Lugo</i></p> <p>Corgo (2.ª c.). Vivero (1.ª c.).</p> <p><i>Málaga</i></p> <p>Valle de Abdalagis (3.ª c.). Vélez-Málaga y agregados (1.ª c.).</p> <p><i>Palencia</i></p> <p>Pomar de Valdivia (3.ª c.).</p> <p><i>Segovia</i></p> <p>Aldealengua de Santa María y agregados (3.ª c.).</p> <p><i>Soria</i></p> <p>Arcos de Jalón y agregados (2.ª c.). Medinaceli y agregados (1.ª c.). Montejo de Tiermes y agregados (3.ª c.). Serón de Najima y agregados (4.ª c.). Villar del Río y agregados (2.ª c.).</p> <p><i>Teruel</i></p> <p>Codrillas y agregados (2.ª c.). Mosqueruela y agregados (2.ª c.). Valjunquera y agregados (2.ª c.).</p> <p><i>Valencia</i></p> <p>Ayora y agregados (1.ª c.). Oliva (1.ª c.).</p> <p><i>Zaragoza</i></p> <p>Moyuela y agregados (4.ª c.). Sástago y agregados (3.ª c.).</p>
--	---

5. Como consecuencia de las reclamaciones contenidas en este apartado, se procede a las siguientes modificaciones a la Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo):

a) Se anulan los nombramientos con carácter provisional que a continuación se relacionan:

Tiempo de servicios computables			Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas	Tiempo de servicios computables			Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas
A.	M.	D.			A.	M.	D.		
				Grupo I. Concurstantes con derecho preferente					
				DERECHO DE CONSORTE					
				<i>Grado tercero</i>					
26	2	10	2.772	—	—	—	5.188	D. Francisco Fernández Rodríguez. Villarejo de Orbigo (León), 2.ª c.	
1	5	8	4.739	—	—	—	5.189	D. Antonio Mur Torres. Luceni y agregados (Zaragoza), 3.ª c.	
—	—	—	5.187	—	—	—	5.190	D. José Porras Sañudo. Vara de Rey (Cuenca), 3.ª c.	
				—	—	—	5.191	D. Evaristo Díaz Queimadelos. La Guardia (Pontevedra), 2.ª c.	
				—	—	—	5.192	D. Miguel M. Jiménez Cabras. Villaluenga de la Sagra y agregados (Toledo), 3.ª c.	
				—	—	—	5.193	D. Jesús Salas Zapatero. Adscrito al CENAN.	
				—	—	—	5.194	D. Jesús Ramón Aranguéz Gil. Villafranca de los Barros (Badajoz), 3.ª c.	
				Grupo II. Concurstantes generales					
				<i>Grado primero</i>					
26	2	10	506	—	—	—	5.195	D. Leopoldo Camarero Ruiz. Potes y agregados (Santander), 1.ª c.	
26	2	10	575	—	—	—	5.196	D. Antonio Díez Morquillas. Cívico de la Torre y agregados (Palencia), 3.ª c.	
26	2	10	696	—	—	—	5.197	D. Remigio Manuel Bermejo González. Villamiel y agregados (Toledo), 3.ª c.	
26	2	10	1.078	—	—	—	5.198	D. Basilio Miño Abad. Miedes de Atienza y agregados (Guadalajara), 4.ª c.	
26	2	10	1.245	—	—	—	5.199	D. Emilio Esteban Gallástegui. Villaquejada y agregados (León), 3.ª c.	
26	2	10	1.351	—	—	—	5.200	D. Armando García Díez. Santiago-Enfesta (La Coruña), 1.ª c.	
26	2	10	1.376	—	—	—	5.201	D. Benito Cantó Díez. Fuensalida (Toledo), 3.ª c.	
26	2	10	2.389	—	—	—	5.202	D. Angel Antonio Verde Merádiz. Guilena (Sevilla), 3.ª c.	
26	2	10	2.898	—	—	—	5.203	D. Eusebio Martínez Morales. Valdemoro de la Sierra (Cuenca), 3.ª c.	
23	1	18	3.857	—	—	—	5.204	D. Virgilio González Fernández. Riello y agregados (León), 3.ª c.	
22	8	25	3.006	—	—	—	5.205	D. Juan Manuel Ruiz Gestal. Obejo (Córdoba), 4.ª c.	
22	8	11	2.890	—	—	—	5.206	D. Manuel Sesto Bermúdez. Carballo (La Coruña), 1.ª c.	
20	6	1	3.929	—	—	—	5.207	D. Ricardo Martínez Ferrando. Adscrito a CENAN.	
1	5	8	4.982	—	—	—	5.208	D. Francisco Senén Álvarez Yebra. Nogueira de Ramuín (Orense), 2.ª c.	
1	5	8	5.006	—	—	—	5.209	D. Natalio Valencia Redondo. Cruces (Pontevedra), 1.ª c.	
1	5	7	4.429	—	—	—	5.210	D. Manuel Rafael Jaquete García. Navia y agregados (Oviedo), 1.ª c.	
1	5	6	4.478	—	—	—	5.211	D. José María Robles Ruiz. Quiruelas de Vidriales y agregados (Zamora), 3.ª c.	
1	5	5	5.058	—	—	—	5.212	D. Miguel Serra Muntaner. Roda de Ter y agregados (Barcelona), 3.ª c.	
1	4	24	4.893	—	—	—	5.213	D. Lorenzo Aranda Plata. Torralba de Calatrava (Ciudad Real), 3.ª c.	
1	4	12	4.764	—	—	—	5.214	D. Gregorio Hinarejos Saiz. Carboneras de Guadazaón (Cuenca), 2.ª c.	
—	—	—	4.774	—	—	—	5.215	D. Paulino Querol Pitarch. Morata de Jalón y agregados (Zaragoza), 3.ª c.	
				Grupo I. Concurstantes con derecho preferente					
				DERECHO DE CONSORTE					
				<i>Grado tercero</i>					
1	5	8	5.006	—	—	—	5.216	D. Julio González Arroyo. Tolosa (Guipúzcoa), 1.ª c.	
				<i>Oposición libre</i>					
—	—	—	5.265	—	—	—	5.217	D. Heliodoro Manzano García. Cebreros (Ávila), 2.ª c.	
				<i>Oposición restringida</i>					
—	—	—	5.304	—	—	—	5.218	D. Carlos Ciudad Cantero. Argamasilla de Alba (Ciudad Real), 2.ª c.	
				—	—	—	5.219	D. José Armando García Peña. Caballar y agregado (Segovia), 3.ª c.	
				—	—	—	5.220	D. José Manuel Sarabia Venero. Ribamontán al Monte (Santander), 3.ª c.	
				—	—	—	5.221	D. Abel Gómez López. Castildelgado y agregados (Burgos), 3.ª c.	
				—	—	—	5.222	D. Sebastián López López. Baeza (Jaén), 1.ª c.	
				—	—	—	5.223	D. Enrique Vilamala Blanch. Reus (Tarragona), 1.ª c.	
				—	—	—	5.224	D. Roberto García García. Morales de Valverde y agregados (Zamora), 2.ª c.	
				—	—	—	5.225	D. Alfredo del Pozo García. Aller (Oviedo), 1.ª c.	
				—	—	—	5.226	D. Pedro Rafael Balmaseda Díaz-Palacios. San Martín de Montalbán (Toledo), 4.ª c.	
				—	—	—	5.227	D. Juan José Tous Arnavat. Constantí (Tarragona), 4.ª c.	

b) Se efectúan con carácter definitivo los siguientes nombramientos:

26	2	10	104
26	2	10	345
26	2	10	506
26	2	10	575
26	2	10	770
26	2	10	1.245
26	2	10	1.351
26	2	10	2.389
26	2	10	2.898
26	2	10	2.945
26	2	10	3.485
22	8	25	3.006
22	8	11	2.890
1	5	8	4.982
1	5	7	4.429
1	5	6	4.476
1	5	5	5.058
1	4	24	4.893
1	4	13	4.554
1	4	13	5.035
1	4	12	4.764

D. Baltasar López Guzmán, Jaén y agregado, 1.ª c.

Grupo II. Concursantes generales

Grado primero

D. Antonio Martínez de Espronceda Ichaso. Logroño, 1.ª c.
D. Eustasio Serrano Gutiérrez. Benidorm y agregado (Alicante), 3.ª c.
D. Venancio Recalde Berrondo. Pasajes (Guipúzcoa), 1.ª c.
D. Marcelino Garray Marco. Vendrell y agregado (Tarragona), 1.ª c.
D. Enrique Alonso Leciana. León, 1.ª c.
D. Antonio Sánchez-Cascado Martín Portuguez. Villarreal de los Infantes (Castellón), 1.ª c.
D. Agustín García Suárez. Humanes y agregados (Guadalajara), 2.ª c.

Grado tercero

D. Marcelino Robla Diez. Cistierna y agregado (León), 2.ª c.
D. Pelegrín Gómez Romero. Burjasot y agregados (Valencia), 1.ª c.
D. Tomás Martínez Olivera. San Vicente de Rábade y agregado (Lugo), 2.ª c.
D. Salustiano Mariño Alonso. Camarzona de Tera y agregados (Zamora), 1.ª c.
D. José Luis García de las Heras Fernández-Giro. Catarroja (Valencia), 1.ª c.
D. Juan José Sánchez Sánchez. Moncada (Valencia), 3.ª c.
D. Joaquín Pérez Muñoz. Aguilas (Murcia), 1.ª c.
D. Juan A. la Cierva Martínez. Cieza (Murcia), 1.ª c.
D. Lorenzo Ostos Benitez. Marinaleda y agregado (Sevilla), 3.ª c.
D. Clemente Gómez Velasco. La Roda de Andalucía (Sevilla), 3.ª c.
D. Juan Torres Torres. Casariche (Sevilla), 3.ª c.
D. José María Riu Monsó. Gurrea de Gállego (Huesca), 3.ª c.
D. Enrique Martín Hidalgo (Setenil (Cádiz), 3.ª c.
D. Antonio Blázquez Bandrés. Bañares y agregados (Logroño), 2.ª c.

6. Quedan nombrados igualmente con carácter definitivo todos los efectuados con carácter provisional por Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), respecto a las cuales no haya habido modificación de su nombramiento en virtud de la presente Orden ni lo sea por efecto de mutaciones que resulten de Resolución de futuro en base a recursos de reposición.

7. Se nombra con carácter provisional a los señores que seguidamente se relacionan para las plazas indicadas, por no haber sido posible, dado el número de concursantes voluntarios, adjudicarles destinos de los ofrecidos en el presente concurso. Su situación será a todos los efectos la de servicio activo, con la obligación de tomar parte en el próximo concurso general que se convoque, solicitando todas las plazas, si en la fecha de publicación del mismo siguen en situación de servicio activo con destino provisional:

—	—	—	5.177
—	—	—	5.178
—	—	—	5.179
—	—	—	5.180
—	—	—	5.181
—	—	—	5.182
—	—	—	5.183
—	—	—	5.184
—	—	—	5.185
—	—	—	5.186
—	—	—	5.187

Oposición libre

D. Daniel Bernabéu Gadea. San Ildefonso (Segovia), 3.ª c.
D. Raúl B. Ripio García. Pinto (Madrid), 3.ª c.
D. Eugenio José Mourelle García. Fonsagrada (Lugo), 1.ª c. y agregado.
D. Lorenzo González Blanco. Valcabado del Pan y agregados (Zamora), 2.ª c.
D. José Antonio Sorribas Sallán. Tamarite de Litera (Huesca), 2.ª c.
D. José Luis Domeque Abella. Arévalo (Ávila), 2.ª c.
D. Eliseo Ruiz Ortiz. Valle de Mena (Burgos), 3.ª c.
D. José Pedra Teres. Caldas de Montbuy y agregados (Barcelona), 2.ª c.
D. José Delgado Narváez. Logroño, 1.ª c.
D. José María Caveró Laila. Lérida, 1.ª c.
D. Domingo Martínez Matategui. Siero y agregados (Oviedo), 1.ª c.

5.228
5.229
5.230
5.231
5.232
5.233
5.234
5.235
5.236
5.237
5.238
5.239
5.240
5.241
5.242
5.243
5.244
5.245
5.246
5.247
5.248
5.249
5.250
5.251
5.252
5.253
5.254
5.255
5.256
5.257
5.258
5.259
5.260
5.261
5.262
5.263
5.264
5.266
5.267
5.268
5.269
5.270

D. José María Iturbe Hernando. Campillo de Hnas (Guadalajara), 3.ª c.
D. Bernardo Serda Bertrán. Molins del Rey y agregados (Barcelona), 2.ª c.
D. Juan Rafael Palomares Rozalen. Navalperal de Pinares (Ávila), 4.ª c.
D. Fernando García Gómez. Rollán y agregados (Salamanca), 2.ª c.
D. Amador Román Cerezo. Montemayor (Córdoba), 3.ª c.
D. José Amador Martín. Los Santos de Maimona (Badajoz), 2.ª c.
D. Gregorio Rodríguez Antiñolo. Peal de Becerro (Jaén), 2.ª c.
D. Manuel Guillermo Dugo Tienda. Pla de Santa María (Tarragona), 3.ª c. y agregados.
D. Eustaquio García López. Iglesias y agregados (Burgos), 3.ª c.
D. Ramón Serrantes Torres. Sanjanjo-El Grove (Pontevedra), 1.ª c.
D. Tirso Lloréns Fernández. Agudo (Ciudad Real), 3.ª c.
D. José Luis Camarero Huerta. Zaragoza, 1.ª c.
D. Miguel Roca Bernaus. Granadella y agregados (Lérida), 2.ª c.
D. Diodoro Uruñuela Ollero. Arenas de San Pedro (Ávila), 1.ª c.
D. Juan Manuel Fernández Vara. Landete (Cuenca), 3.ª c.
D. Rafael Moreno Tello. Navalmoral de la Mata (Cáceres), 1.ª c.
D. Francisco Carlos Elena García. Matilla de los Caños del Río y agregado (Salamanca), 2.ª c.
D. Antonio Rami Bara. Huesca, 1.ª c.
D. Antonio López Jiménez. Quintanilla de Onésimo y agregados (Valladolid), 3.ª c.
D. José Manuel Rodríguez González. Laviana y agregado (Oviedo), 1.ª c.
D. Enrique Cañellas Daví. San Hilario Sacalm y agregados (Gerona), 2.ª c.
D. Fernando Carrasco Lancho. Lebrija (Sevilla), 1.ª c.
D. Marciano Gutiérrez Pérez. Pedrera (Sevilla), 3.ª c.
D. Rafael Ruiz Carballo Villarrasa (Huelva), 3.ª c.
D. Jesús Liñán Cortes. Ejea de los Caballeros (Zaragoza), 1.ª c.
D. Angel González Toledano. Frades de la Sierra y agregado (Salamanca), 2.ª c.
D. Jesús María Rodríguez Cadenas. Ribadodeva (Oviedo), 3.ª c.
D. Gregorio Fernández Alvarez. Villalcón y agregados (Palencia), 2.ª c.
D. Miguel Fernández-Yáñez Fernández de Nova. Moral de Calatrava (Ciudad Real), 2.ª c.
D. Ricardo de Castro Olmo. Navalmoral de la Sierra (Ávila), 2.ª c.
D. Luis Elvira Calero. San Nicolás de Tolentino y agregado (Las Palmas), 3.ª c.
D. José Luis Fernández de Ana Magán. Caldas de Reyes (Pontevedra), 1.ª c.
D. Juan Antonio Carrizosa Durán. Archena y agregados (Murcia), 1.ª c.
D. Estanislao Zamarro de Antonio. Alagón y agregado (Zaragoza), 3.ª c.
D. Salustiano García Martínez. Membrilla (Ciudad Real), 2.ª c.
D. Santiago Merchán del Castillo. Hormigos (Toledo), 4.ª c.
D. Santiago Martínez Tejedor. San Juan de Olmos y agregados (Ávila), 2.ª c.
D. José Angel María Beguiristain Seguro. Segurs y agregado (Guipúzcoa), 2.ª c.
D. José Marín Aguilar. Alcalá del Río (Sevilla), 3.ª c.
D. José Manuel Vilamea Curiel. Saviñao (Lugo), 1.ª c.
D. Andrés Salvado Ballesteros. Santander, 1.ª c.

Oposición restringida

D. Antonio Moreno Ortega. Alcántara y agregados (Cáceres), 2.ª c.

Tiempo de servicios computables			Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas	Tiempo de servicios computables			Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas
A.	M.	D.			A.	M.	D.		
—	—	—	5.271	D. Pedro Valera Lorenzo. Molina de Aragón (Guadalajara), 1.ª c.	—	—	—	5.358	D. José Tejera Rodríguez. Palas de Rey (Lugo), 1.ª c.
—	—	—	5.272	D. Rodrigo Gutiérrez Fernández. Santa Eufemia (Córdoba), 3.ª c.	—	—	—	5.359	D. Gregorio Fernández-Getino García. Villal de Mesa (Guadalajara), 4.ª c.
—	—	—	5.273	D. Guillermo Represa Rodríguez. San Saturnino (La Coruña), 3.ª c.	—	—	—	5.360	D. Guillermo Carbonell Mas. Llubi (Balears), 3.ª c.
—	—	—	5.274	D. Alejandro Cantalapiedra Merino. Guitiriz (Lugo), 1.ª c.	—	—	—	5.361	D. José García Berdún. Villanueva del Trabuco y agregado (Málaga), 2.ª c.
—	—	—	5.275	D. Eduardo Jaramillo Gutiérrez. Mora de Toledo (Toledo), 1.ª c.	—	—	—	5.362	D. Jaime Díaz Gálvez. Níjar (Almería), 1.ª c.
—	—	—	5.276	D. Rafael Gallart Boix. Burjasot y agregados (Valencia), 1.ª c.	—	—	—	5.363	D. Ricardo López Guerrero. Villar de Cañas (Cuenca), 3.ª c.
—	—	—	5.277	D. Carlos Cloto Patiño San Juan. Alcañizo y agregado (Toledo), 4.ª c.	—	—	—	5.364	D. Victorino Martín Vera. Córdoba, 1.ª c.
—	—	—	5.278	D. Manuel Martínez Antelo. Mugía (La Coruña), 2.ª c.	—	—	—	5.365	D. Juan Alberto Martínez Peñalver. La Almarcha (Cuenca), 3.ª c.
—	—	—	5.279	D. José Francisco Llorca Purkiss. Benejama y agregado (Alicante), 3.ª c.	—	—	—	5.366	D. Servando Monroy Pérez. Villasarracino y agregado (Palencia), 4.ª c.
—	—	—	5.280	D. Emilio Escalona Sáenz. Aguilar del Río Alhama y agregados (Logroño), 3.ª c.	—	—	—	5.367	D. Justo Partor Montero Gil. Serrejón y agregados (Cáceres), 4.ª c.
—	—	—	5.281	D. José Moriano Valenzuela. Plasencia de Jalón y agregados (Zaragoza), 4.ª c.	—	—	—	5.368	D. Félix Moreno Ríos. Novelda (Alicante), 1.ª c.
—	—	—	5.282	D. Antonio García Fernández. Quintanar de la Orden (Toledo), 1.ª c.	—	—	—	5.369	D. Leonidas Alvarez Baró. Aspariegos y agregados (Zamora), 3.ª c.
—	—	—	5.283	D. Cristóbal Hernández Roca. Jumilla (Murcia), 1.ª c.	—	—	—	5.370	D. Manuel González Illanes. Rivas de Sil (Lugo), 3.ª c.
—	—	—	5.284	D. José Antonio Rodríguez Cristóbal. Bercial y agregados (Segovia), 4.ª c.	—	—	—	5.372	D. Santiago Vega Alvarez. Enciso y agregados (Logroño), 4.ª c.
—	—	—	5.285	D. Juan Martínez Deleyto. Dos Barrios y agregado (Toledo), 3.ª c.	—	—	—	5.373	D. José Carrasco Mantilla. Antequera (Málaga), 1.ª c.
—	—	—	5.286	D. Joaquín Sobrino Díez. San Vicente del Palacio y agregado (Valladolid), 4.ª c.	—	—	—	5.374	D. Telesforo Eduardo Toledano Rodríguez. Malpica de Tajo y agregado (Toledo), 3.ª c.
—	—	—	5.287	D. Manuel Fernández Esteban. Santa Cruz de la Zarza (Toledo), 2.ª c.	—	—	—	5.375	D. Julián Higinio Fernández Fernández. Cabezón de la Sal y agregados (Santander), 2.ª c.
—	—	—	5.288	D. Juan Rodero Tortosa. Siles (Jaén), 2.ª c.	—	—	—	5.376	D. Anastasio Peña Sanz. La Peraleja y agregados (Cuenca), 3.ª c.
—	—	—	5.289	D. Manuel Portilla Fernández. Belmonte de Calatayud y agregados (Zaragoza), 2.ª c.	—	—	—	5.377	D. Pablo Gutiérrez Molano. Ibañerando y agregado (Cáceres), 3.ª c.
—	—	—	5.290	D. Juan Sánchez Sánchez. Cádiz, 1.ª c.	—	—	—	5.378	D. Bautista Becerra Lorenzo. Navia de Suarna (Lugo), 2.ª c.
—	—	—	5.291	D. Teógenes Oscas Gutiérrez Aragón. Cistérniga (Valladolid), 4.ª c.	—	—	—	5.379	D. José Torres Torres. Jaraco y agregado (Valencia), 3.ª c.
—	—	—	5.292	D. Esteban Alvarez González. Santas Martas (León), 3.ª c.	—	—	—	5.380	D. José Luis Otero Piñeiro. Folgoso de Caurel (Lugo), 3.ª c.
—	—	—	5.293	D. Caliopeo Lucas Gallardo. Saelices (Cuenca), 4.ª c.	—	—	—	5.381	D. Francisco Javier Vellón Bellido. Almazora (Castellón), 1.ª c.
—	—	—	5.294	D. Francisco Conde Barrios. Fuentelespino de Moya y agregados (Cuenca), 4.ª c.	—	—	—	5.382	D. Vicente Calama Puerto. Bóveda de Toro y agregado (Zamora), 3.ª c.
—	—	—	5.295	D. Guillermo López Carnero. Albacete, 1.ª c.	—	—	—	5.383	D. Alejandro Ojeda Sánchez. Garafia y agregados (Santa Cruz de Tenerife), 4.ª c.
—	—	—	5.296	D. Vicente Martín Vicente. Camuñas (Toledo), 3.ª c.	—	—	—	5.384	D. Santiago Martín Pérez. Plasencia (Cáceres), 1.ª c.
—	—	—	5.297	D. Pedro Martínez Gallo. Santander, 1.ª c.	—	—	—	5.385	D. Julio Maza Cajal. Alfajarin (Zaragoza), 4.ª c.
—	—	—	5.298	D. Baldomero Rodríguez Gómez. Colomera (Granada), 3.ª c.	—	—	—	5.386	D. Luis Mercado Martínez. Hontomín y agregados (Burgos), 3.ª c.
—	—	—	5.299	D. Jaime Colom Pizá. Muro (Balears), 3.ª c.	—	—	—	5.387	D. Joaquín Roldán Pajares. Lezuza (Albacete), 3.ª c.
—	—	—	5.300	D. Argimiro Lasso González. Monzón de Campos y agregados (Palencia), 3.ª c.	—	—	—	5.388	D. Ignacio Fresno Aza. Somiedo (Oviedo), 3.ª c.
—	—	—	5.301	D. Fernando Martínez González. Azuaga (Badajoz), 1.ª c.	—	—	—	5.389	D. Úbaldo Soto Sánchez. Samos (Lugo), 3.ª c.
—	—	—	5.302	D. José Becerra Rodríguez. Guitiriz (Lugo), 1.ª c.	—	—	—	5.390	D. Luis Blanco Florido. Santa Olalla de Cala (Huelva), 3.ª c.
—	—	—	5.303	D. José Ángel García Nieto. Adzaneta y agregados (Castellón), 2.ª c.	—	—	—	5.391	D. Antonio Sahuquillo Peñalver. Carlet (Valencia), 1.ª c.
—	—	—	5.305	D. Darío Amalio Real Sánchez. Caracena (Cuenca), 3.ª c.	—	—	—	5.392	D. Ángel García Andrada. Portaje y agregados (Cáceres), 3.ª c.
—	—	—	5.306	D. Cecilio Saiz Melero. Buenache de Alarcón (Cuenca), 3.ª c.	—	—	—	5.393	D. José Sala Martínez. Manuel y agregados (Valencia), 3.ª c.
—	—	—	5.307	D. Emilio Aguado Hernanz. Villanueva de Gómez y agregados (Ávila), 2.ª c.	—	—	—	5.394	D. Julián Fernández Arnaz. Villabáñez y agregados (Valladolid), 4.ª c.
—	—	—	5.308	D. Francisco Bernardo Fernández. Zorita y agregados (Cáceres), 2.ª c.	—	—	—	5.395	D. Antonio Fernández Hernández. Játiva y agregado (Valencia), 1.ª c.
—	—	—	5.309	D. Jerónimo Gómez-Chacón Marchante. Alcázar de San Juan (Ciudad Real), 1.ª c.	—	—	—	5.396	D. Pedro Gámez Lanzas. Jimena y agregado (Jaén), 3.ª c.
—	—	—	5.310	D. Santiago Medina Díaz-Marta. Villasequilla de Yepes y agregados (Toledo), 3.ª c.	—	—	—	5.397	D. Manuel Vázquez Domingo. Cúllar-Baza (Granada), 1.ª c.
—	—	—	5.311	D. Francisco Gutiérrez González. Molledo y agregados (Santander), 3.ª c.	—	—	—	5.398	D. José Bermejo Aparicio. Minglanilla (Cuenca), 3.ª c.
					—	—	—	5.399	D. Manuel Valles González. Zaragoza, 1.ª c.
					—	—	—	5.400	D. Gumersindo Galán Jiménez. Celta (Teruel), 3.ª c.
					—	—	—	5.401	D. Nicolás Ruiz Navalón. Valeria (Cuenca), 3.ª c.
					—	—	—	5.402	D. Leandro Fernández Puyol. Cadiar (Granada), 1.ª c.
					—	—	—	5.403	D. Miguel Beltrán Duart. Monserrat y agregados (Valencia), 3.ª c.
					—	—	—	5.404	D. José Modesto Formoso Galdo. El Bollo (Orense), 3.ª c.

5.312	D. José Manuel Crespo Fuentes. Corés y agregados (Zamora), 3. ^a c.	5.405	D. Antonio Villar Prats. Benalúa de Guadix (Granada), 3. ^a c.
5.313	D. José Correche Sáenz. Badarán y agregados (Logroño), 3. ^a c.	5.406	D. Mariano Barbero Manzanal, Melgar de Fernamental y agregados (Burgos), 3. ^a c.
5.314	D. Salustiano García-Notario Matallanos.—Adscrito a los Servicios Centrales Subsecretaría de la Salud.	5.407	D. Manuel Cortés Pérez. Aragües del Puerto (Huesca), 3. ^a c.
5.315	D. Andrés Ahijón Calleja. La Solana (Ciudad Real), 1. ^a c.	5.408	D. Juan Esteban Martín. Gata y agregados (Cáceres), 2. ^a c.
5.316	D. Alfredo Rodríguez Rodríguez. Béjar y agregados (Salamanca), 1. ^a c.	5.409	D. Gustavo Hermoso Ocaña. Lopera (Jaén), 3. ^a c.
5.317	D. José Tor Tor. Tardienta (Huesca), 3. ^a c.	5.410	D. Rafael Mirantes Arias. Ibias y agregado (Oviedo), 2. ^a c.
5.318	D. Nicolás Santos Alonso. Blancos (Orense), 3. ^a c.	5.411	D. Juan Llongarriú Monsalvatje. San Mateo y agregados (Castellón), 2. ^a c.
5.319	D. José Otero Cortés. Castellanos de Zapardiel y agregados (Ávila), 3. ^a c.	5.412	D. Manuel del Pozo López. Santibáñez de Vidriales y agregados (Zamora), 2. ^a c.
5.320	D. Manuel Eloy Moyano Trujillo. Almadenejos (Ciudad Real), 4. ^a c.	5.413	D. José Fernández Zarza. Manzanilla y agregado (Huelva), 3. ^a c.
5.322	D. Ricardo Miranda Labrador. Arroyo de la Luz (Cáceres), 1. ^a c.	5.414	D. Ramón Rodríguez Álvarez. Cabranes (Oviedo), 3. ^a c.
5.323	D. Víctor Colliga Olivares. Balazote y agregado (Albacete), 3. ^a c.	5.415	D. José Semedo Méndez. Campo Lugar y agregado (Cáceres), 3. ^a c.
5.324	D. Juan Merchante Carrizo. Almansa (Albacete), 1. ^a c.	5.416	D. Antonio González López. Fregenal de la Sierra (Badajoz), 1. ^a c.
5.325	D. Jesús Núñez de Pablos. Navalmanzano y agregados (Segovia), 3. ^a c.	5.417	D. Ildefonso Mayorga González. Casarabonela (Málaga), 3. ^a c.
5.326	D. Luis Sánchez Lidoy. Azuara (Zaragoza), 3. ^a c.	5.418	D. Mario Abad Botella. Alcudia de Crespins y agregado (Valencia), 2. ^a c.
5.327	D. Simeón Sánchez Sánchez. Boborás (Orense), 2. ^a c.	5.419	D. Juan Peña Martín. Uruñeas y agregados (Segovia), 4. ^a c.
5.328	D. Timoteo García Crespo. Membrillera y agregado (Guadalajara), 4. ^a c.	5.420	D. Saturnino González Álvarez. Alaraz y agregados (Salamanca), 3. ^a c.
5.329	D. Fructuoso García de Marina Cañadillas. Los Cortijos (Ciudad Real), 4. ^a c.	5.421	D. Miguel Fernández Descalzo. Tobarra-Ontur (Albacete), 1. ^a c.
5.330	D. Miguel Herrero Martín. Saviñán y agregados (Zaragoza), 2. ^a c.	5.422	D. Juan Agustín Boyero García. Navalonguilla y agregados (Ávila), 4. ^a c.
5.331	D. Juan Gómez Yunta. Elche (Alicante), 1. ^a c.	5.423	D. Tirso Revilla Malo. Fuentepinilla y agregados (Soria), 4. ^a c.
5.332	D. Amador Vicente Ledesma. La Alberca y agregados (Salamanca), 2. ^a c.	5.424	D. Patricio Ramírez Ibáñez. Higuera y agregado (Albacete), 3. ^a c.
5.333	D. Carlos Manzano Martín. Casas de Millán y agregados (Cáceres), 3. ^a c.	5.425	D. Pablo Sánchez-Escalonilla García Tenorio. Cervera de los Montes y agregados (Toledo), 3. ^a c.
5.334	D. Gonzalo Moreno Peña. Naváñez de Enmedio y agregados (Segovia), 2. ^a c.	5.426	D. José Manuel Fabón Carbonell. Valjunquera y agregados (Teruel), 2. ^a c.
5.335	D. José María Pagés Isern. Benicarló (Castellón), 1. ^a c.	5.427	D. Ignacio María Aramburu Gómez. Valdegovia (Alava), 3. ^a c.
5.336	D. Baldomero Salido Chumillas. Villahermosa (Ciudad Real), 3. ^a c.	5.428	D. Francisco Correa Hortal. Huéscar (Granada), 1. ^a c.
5.337	D. Santiago Sanz Díez. Caleruega y agregados (Burgos), 4. ^a c.	5.429	D. Vicente Baena Burgos. Valenzuela (Córdoba), 3. ^a c.
5.338	D. Guillermo Bejerano Corroto. Hecho (Huesca), 4. ^a c.	5.430	D. Pablo Cuartero Baigorry. Magallón y agregados (Zaragoza), 3. ^a c.
5.339	D. Esteban Ignacio Martínez Cornejo. Briones y agregados (Logroño), 4. ^a c.	5.431	D. Félix Moro Munitis. Tuéjar (Valencia), 3. ^a c.
5.340	D. Ramón Ramos García. Montellano (Sevilla), 1. ^a c.	5.432	D. Miguel Barranco Valleciello. La Carolina (Jaén), 1. ^a c.
5.341	D. Fermín Torija Millán. Salmerón (Guadalajara), 4. ^a c.	5.433	D. Juan José Miravete Lázaro. Murillo de Gállego y agregados (Zaragoza), 3. ^a c.
5.342	D. Antonio Bueno Peñato. Mérida y agregado (Badajoz), 1. ^a c.	5.434	D. Nemesio Gómez Estebanz. Olombrada (Segovia), 3. ^a c.
5.343	D. Luis Álvarez Fernández. Puebla de Brollón (Lugo), 2. ^a c.	5.435	D. Vicente Ortega Benito. Adradas (Soria), 4. ^a c.
5.344	D. Prudencio Castaño Fernández. Socovos y agregados (Albacete), 3. ^a c.	5.436	D. Rómulo Riera Torrás. Moncófar y agregado (Castellón), 2. ^a c.
5.345	D. Victoriano Durán Contreras. Villablanca (Huelva), 3. ^a c.	5.437	D. Víctor Ruiz de Erenchún Unamuno. Escoriaza y agregado (Guipúzcoa), 2. ^a c.
5.346	D. José Luis Cuesta Artiaga. Corral de Ayllón y agregado (Segovia), 4. ^a c.	5.438	D. Angel Antonio Alonso González. Buenavista de Valdavia y agregado (Palencia), 2. ^a c.
5.347	D. Angel Cabero Cabero. Val de San Lorenzo y agregados (León), 3. ^a c.	5.439	D. Manuel Casado Valero. Respinda de la Peña y agregados (Palencia), 3. ^a c.
5.348	D. Crisanto Aragón Cortés. Grijota (Palencia), 4. ^a c.	5.440	D. Amando España Landáburu. Anguciana y agregado (Logroño), 4. ^a c.
5.349	D. Leonardo Sánchez Ballester. Tabara y agregados (Zamora), 3. ^a c.	5.441	D. Jorge Colomer Boxá. Benamejí (Córdoba), 1. ^a c.
5.350	D. Juan Antonio Jaime Rodríguez. Montiel (Ciudad Real), 3. ^a c.	5.442	D. José Antonio Hernández García. Arahál (Sevilla), 1. ^a c.
5.351	D. Bartolomé Lajarín Pérez. Lubrín y agregados (Almería), 2. ^a c.	5.443	D. Manuel Sánchez Morales. Osuna y agregados (Sevilla), 1. ^a c.
5.352	D. Emilio Lobillo Berlanga. Rota (Cádiz), 1. ^a c.	5.444	D. Vital García Velardiz. Cabrales y agregado (Oviedo), 3. ^a c.
5.353	D. Servando Merino Pérez. Montemayor de Pililla y agregados (Valladolid), 3. ^a c.	5.445	D. Angel Martín Gómez. Paradinas (Segovia), 4. ^a c.
5.354	D. Wenceslao Rodríguez Ortega. La Seca (Valladolid), 3. ^a c.	5.446	D. Jesús Martínez Ugena. Carenas y agregados (Zaragoza), 3. ^a c.
5.355	D. José María Sánchez Boyra. Farasdues (Zaragoza), 4. ^a c.	5.447	D. Angel Pérez Martínez. Mestanza (Ciudad Real), 3. ^a c.
5.356	D. Delfín Domingo Sierra Vázquez. Truchas y agregados (León), 3. ^a c.	5.448	D. Facundo Ramos Valentín. Casasimarro Cuenca), 3. ^a c.
5.357	D. Antonio González de Córdoba. Padul (Granada), 2. ^a c.	5.449	D. Guzmán Claros Amores. Herrera de Alcántara y agregados (Cáceres), 3. ^a c.
		5.450	D. Miguel Fidel Esteban Martín. Nerva (Huelva), 1. ^a c.
		5.451	D. Florentino Braña Tornero. Torrecilla del Pinar y agregado (Segovia), 3. ^a c.

Tiempo de servicios computables		Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas		Tiempo de servicios computables		Número de escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plazas adjudicadas	
A.	M. D.		A.	M. D.	A.	M. D.		A.	M. D.
—	—	5.452	—	—	D. Miguel Piquer Coma. Javierrelatre (Huesca), 3.ª c.	—	—	—	D. Telesforo Ibáñez López. Alhama de Aragón y agregados (Zaragoza), 3.ª c.
—	—	5.453	—	—	D. Basilio Zomeño Merino. Santa Eulalia del Campo y agregados (Teruel), 3.ª c.	—	—	—	D. Carlos Yus Serrano. Maluenda y agregados (Zaragoza), 3.ª c.
—	—	5.454	—	—	D. Casáreo Aguilera Herrera. Jerez de la Frontera (Cádiz), 1.ª c.	—	—	—	D. Ambrosio Monteagudo de Manuel. Canalejas del Arroyo (Cuenca), 3.ª c.
—	—	5.455	—	—	D. José Bejarano González. Puebla de Cazalla (Sevilla), 1.ª c.	—	—	—	D. Francisco López Colmenero. Villanueva del Río y Minas (Sevilla), 1.ª c.
—	—	5.456	—	—	D. Juan Nicolás García González. Hazas de Cesto y agregado (Santander), 3.ª c.	—	—	—	D. Santiago Romero Márquez. Calera (Granada), 2.ª c.
—	—	5.457	—	—	D. Casimiro Rubio Fernández. Herce y agregados (Logroño), 4.ª c.	—	—	—	D. Emilio Bartolomé Martínez. Puebla de Sanabria y agregados (Zamora), 1.ª c.
—	—	5.458	—	—	D. Florencio-Moisés Valenzuela Fernández. Novallas (Zaragoza), 4.ª c.	—	—	—	D. Pedro Plana Feixas. Bijuesca y agregados (Zaragoza), 3.ª c.

8. Quedan nombrados, igualmente, con carácter definitivo todos los efectuados con carácter provisional por Orden de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo), respecto de los cuales no haya habido modificación en virtud de la presente Orden, ni lo sea por efectos de mutaciones que resulten de Ordenes de futuro en base a recursos de reposición.

9. Nombramientos con carácter provisional.

Efectuados los mismos en el apartado 7) de la presente Orden, de conformidad con el apartado E) de la de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de marzo) y con la Orden comunicada de 28 de abril de 1978 y como quiera que este tipo de nombramientos se realiza fuera de concurso y con la finalidad de evitar perjuicios irreparables a los interesados, se dictan las siguientes normas de aplicación específicas a los mismos, sin perjuicio de que en lo no contemplado en ellas se esté a lo dispuesto para los concursantes.

a) Se faculta a las Delegaciones Territoriales para la adopción de las medidas que estimen pertinentes en orden a solucionar los problemas que plantee este tipo de adjudicaciones, toda vez que, por tratarse de funcionarios de nuevo ingreso y comenzar el cómputo de servicios en el Cuerpo a partir de la toma de posesión, cualquier retraso en la misma por causas ajenas al interesado supondrían una carga para éste que no tiene por qué soportar.

b) Como quiera que la mayoría de los adjudicatarios de este tipo de plazas van destinados «a resultas» de las que dejen los concursantes y gran parte de éstos, al estar con destino definitivo, presumiblemente agotarán el plazo posesorio, las Delegaciones Territoriales les darán posesión de sus destinos cuando los interesados se presenten a hacerse cargo de la plaza, aunque ésta no haya vacado. En este caso, se le encomendarán los servicios que se estime pertinentes hasta que la vacante se produzca, momento este en que se harán cargo de la plaza adjudicada; ello en consideración a que, al ser funcionario de nuevo ingreso y al comenzar el cómputo de servicios en el Cuerpo a partir de la toma de posesión, como ya quedó dicho, no se puede imputar a los interesados el retraso en la misma, o lo que es igual, no se les puede facultar para la toma de posesión dentro de un plazo de imposible cumplimiento.

c) Si antes de la publicación de la presente Orden se produjera la renuncia de algún concursante a plaza que esté desempeñando con carácter de interinidad alguno de los funcionarios del apartado 7) y dicha plaza la hubiera solicitado y le siguiese interesando, automáticamente, previa manifestación escrita del interesado ante la Delegación Territorial correspondiente, quedará nombrado para la misma, anulándose el nombramiento de la adjudicación en dicho apartado.

Tercero.—En virtud de lo establecido en las bases 5.1.7 y 5.1.8 de la convocatoria, se admiten todas las renunciaciones al concurso que se han producido o pudieran producirse en el período comprendido entre el primer día del plazo de presentación de instancias y el de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», si bien las plazas adjudicadas a éstos no pueden ser otorgadas a ningún otro concursante.

El concursante que haya optado por la renuncia no tendrá que tomar posesión de la plaza de que haya resultado adjudicatario, quedando en la misma situación administrativa que ostentaba, salvo aquel que tuviese la situación de concursante forzoso, en cuyo caso habrá de atenderse a lo establecido en el apartado sexto, dos, de la presente Orden.

Cuarto.—Plazo posesorio.

De conformidad con lo establecido en la base 8.1.2 de la convocatoria, los concursantes que hayan resultado adjudicatarios de nueva plaza deberán tomar posesión ante la correspondiente Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días hábiles para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa.

El plazo posesorio podrá prorrogarse de acuerdo con lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 57 por un período no superior a la mitad de aquéllos, previa petición del interesado, que habrá de dirigir, antes de transcurrido el plazo normal de posesión, a la Subsecretaría de la Salud, la cual resolverá.

Quinto.—Toma de posesión.

1. Nombramientos.—Los nombramientos será remitidos a las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social correspondiente, si bien a los titulares de las plazas se les podrá dar posesión de las mismas aun sin haber tenido entrada en dichas Delegaciones Territoriales los aludidos nombramientos, haciendo constar en éstos, posteriormente, la diligencia de toma de posesión con referencia a la fecha en que aquélla tuvo lugar, devolviendo aquellos que no tomaron posesión o se encontrasen incluidos en las causas de exclusión contenidas en la base 5.1.9.

2. Forma de hacerse cargo del servicio.—Las Delegaciones Territoriales encargadas de dar posesión a los Veterinarios designados se ajustarán en este acto a lo dispuesto en la base 8.1.4 de la convocatoria y al contenido de la sección primera del capítulo séptimo del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales de 27 de noviembre de 1953, siendo requisito indispensable que los titulares interesados, al tomar posesión, presenten certificado del cese en el destino anterior, si es que venían desempeñando plaza de la plantilla del Cuerpo.

El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio, o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

Sexto.—Efectos derivados del concurso.

1. Concursantes voluntarios.—Los concursantes que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o en servicio activo con destino definitivo que no les haya correspondido plaza en este concurso, continuarán en la misma situación administrativa o destino que vinieran ocupando.

2. Concursantes forzosos.—Los funcionarios que obligados a concursar no lo hicieron (destinos provisionales, excedentes forzosos, expectación de destino, supernumerarios cesantes en el desempeño de empleo o servicio que motivó dicha situación y los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme), o que haciéndolo no solicitaron todas las vacantes y, en consecuencia, no se les ha adjudicado plaza por haberle correspondido las por ellos solicitadas a concursantes con mejor derecho o aquellos otros que participando hubiesen incurrido en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el apartado 5.3 de la convocatoria, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria, con efectividad de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que, para mejor cumplimiento de cuanto antecede, las Delegaciones Territoriales pondrán en conocimiento de la Subdirección General de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios, mediante relación nominal, la situación administrativa de aquellos funcionarios que puedan estar incursos en alguna de las causas anteriormente expuestas para procederse a la formalización de la excedencia voluntaria.

A los funcionarios de nuevo ingreso que no han pedido la totalidad de las plazas anunciadas, y con la finalidad de que

puedan adquirir dicha condición, se le ha adjudicado destino forzoso en el caso de no haberles correspondido plaza de las por ellos solicitadas.

Séptimo.—Recursos.

Contra la adjudicación definitiva de plazas realizada en esta Orden podrán los Veterinarios interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

MINISTERIO DE CULTURA

22474 REAL DECRETO 2074/1978, de 25 de agosto, por el que se nombra a doña Catalina Enseñat Enseñat Delegada provincial del Ministerio de Cultura en Baleares.

A propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de agosto de 1978,

Vengo en nombrar Delegada provincial del Ministerio de Cultura en Baleares a doña Catalina Enseñat Enseñat.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
PIO CABANILLAS GALLAS

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

22475 RESOLUCION de la Comandancia Militar de Marina de Vigo por la que se convoca concurso para proveer la vacante de Asesor Jurídico de la Ayudantía de Marina de Bayona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada de 17 de noviembre de 1888, vigente en parte, según disposición transitoria del 28 de noviembre de 1920, se convoca concurso para proveer una plaza de Asesor Jurídico Militar de Marina del Distrito de Bayona.

Podrán concursar a dicha plaza, en instancia dirigida al excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, el personal que, siendo español, de estado seglar, Licenciado en Derecho y de buena conducta, se halle comprendido entre los veintitrés y los sesenta años de edad, y no esté impedido ni incapacitado legalmente para el desempeño de cargos públicos.

El personal de la clase citada para tomar parte en este concurso deberá acreditar tener residencia en la comprensión del Distrito Marítimo de Bayona, y la plaza que se concursa será desempeñada como cargo honorífico.

Las instancias se presentarán o remitirán a esta Comandancia Militar de Marina durante los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- Documento legal por el que acredite hallarse Licenciado en Derecho.
- Certificado justificativo de ser ciudadano español.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de nacimiento legalizada.

e) Certificado de buena conducta político-social, expedido por la Comisaría de Policía o Guardia Civil.

f) Certificación médica expedida en impreso del Colegio Oficial, de no padecer enfermedad que le incapacite para el desempeño de cargo público.

g) Certificación o documento legal acreditativo de la residencia del concursante.

El desempeño del cargo de Asesor Jurídico, cuya vacante se concursa, es incompatible con cualquier empleo público que lleve anejo el ejercicio de autoridad o jurisdicción.

Dado en Vigo a 17 de julio de 1978.—El C. de N. Comandante de Marina, Luis Lago López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22476 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 20 de junio último convoca concurso-oposición libre para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la plantilla del personal de Camineros del Estado de la provincia de Baleares.

Dicho concurso, de ámbito nacional, se convoca y celebrará en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 al 27 del